

DECRETO N°: 069 (M.C.E).

COLONIA ELÍA 27 MAY 2020

DISPONIENDO REGULAR LA CIRCULACIÓN DE TRÁNSITO PESADO EN EL ACCESO ASFALTADO Y LOS CAMINOS RURALES Y URBANOS.

Visto:

Que el Municipio de Colonia Elía ha sancionado normativa referente al tránsito pesado en zonas urbanas, semiurbanas y rurales mediante las Resoluciones N.º 064/2012 y 077/2016 y;

La adhesión a la Ley Provincial N.º 10.025, mediante Decreto N.º 075/2011 y Ordenanza N.º 018/2016 M.C.E., que adhiere al Régimen Nacional de Tránsito, y;

La Ordenanza N.º 005/19 M.C.E y;

CONSIDERANDO:

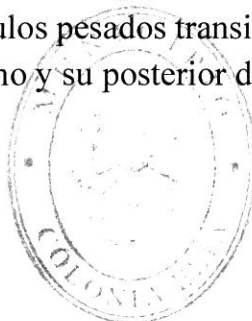
Que, mediante Ordenanza N.º 005/19 M.C.E (04/06/2019) se dispuso el ordenamiento de la circulación del tránsito pesado en la planta urbana de Colonia Elía y el acceso asfaltado a la localidad. Disponiéndose asimismo que en caso de lluvia esta prohibición se extenderá a los caminos semiurbanos y rurales al ejido de Colonia Elía y hasta 48 hs. posteriores a la finalización de la misma, excepto mejor criterio de la autoridad de aplicación. -

Que, atento al tiempo transcurrido se estima conveniente dejar sin efecto las Resoluciones N.º 064/12 y 077/16 M.C.E y la Ordenanza N.º 005/19 M.C.E, a fin de contemplar determinadas situaciones excepcionales que hacen obligatoria la circulación de vehículos de gran porte aún en días de lluvia, por lo que se hace necesario unificar el ordenamiento mediante una ordenanza que brinde el marco regulatorio actualizado a las actividades de transporte que se llevan a cabo en jurisdicción del Municipio de Colonia Elía.

Que, se debe contemplar las diversas actividades que existen, tanto en zona ribereña como en zonas rurales, ya que se trata de diferentes mercaderías y por lo tanto mayor o menor peso del tránsito pesado, que afecta de distinta manera el estado de los caminos.

Que, en caso de lluvias copiosas se deberá priorizar el cuidado de la red vial, de modo de asegurar la circulación de vehículos menores o de emergencia.

Que, es necesario considerar la existencia de un nuevo acceso asfaltado que, según los estudios realizados por Vialidad la mayor afectación se produce por la frecuencia de los vehículos pesados transitando sobre el asfalto, lo que produce la fatiga del material del mismo y su posterior deterioro.



Que, se debe priorizar la alimentación de los animales de cría por razones de preservación, transportes que deben circular a pesar de las inclemencias, pero restringidos al chasis solamente, es decir sin acoplado.

Que, si no han ingresado los vehículos de transporte de animales (ganado vacuno, caprino, equino y ovino), no se permitirá el ingreso hasta 48 posteriores a la finalización de la lluvia, sólo podrán salir en el caso que la lluvia se haya iniciado estando el vehículo dentro del establecimiento agropecuario.

Que, se registra distinta situación con el transporte de productos de minería, cuya extracción se produce en la zona ribereña correspondiente al ejido de Colonia Elía, conocido como acceso a Campichuelo (zona de canteras), cuyo gran peso provoca severos deterioros cuando el piso de la red vial se encuentra húmedo, lo que determina que no puedan ingresar ni salir hasta 48 hs. posteriores a la finalización de las lluvias, salvo mejor criterio de la autoridad de aplicación en función de los registros de lluvia en la zona.

Que, es necesario establecer, en coincidencia con lo dispuesto en la Resolución N°077/2016, una zona de estacionamiento para los vehículos de transporte que deben aguardar el cese de las lluvias en jurisdicción de este Municipio de Colonia Elía, debiendo hacerlo según el croquis que obra adjunto a la presente en la zona pintada de color verde cuya nomenclatura urbana es Boulevard N°1 y Boulevard N°16.

Que, el incumplimiento de los preceptos contenidos en el presente habilitará a la autoridad jurisdiccional, ejercida por el personal de seguridad urbana del Municipio de Colonia Elía, la aplicación de sanciones y multas en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N°24.449/94 a la que esta administración ha adherido mediante Decreto N°075/2011, y la Ordenanza 018/2016 M.C.E.

POR ELLO:

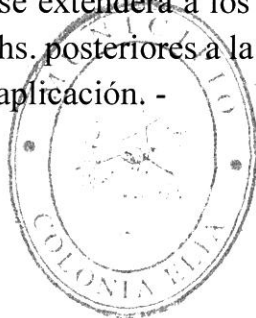
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto las Resoluciones N°064/12 y 077/16 M.C.E, y la Ordenanza N°005/19 M.C.E de fecha 04 de junio de 2019.-

ARTÍCULO 2°): Prohíbese el estacionamiento de los camiones con destino a Campichuelo (zona de canteras) fuera de la zona exclusivamente delimitada a tal fin, de acuerdo al croquis adjunto a la presente, remarcado con color verde. En esta zona, deberán estacionarse sobre la banquina o donde lo indiquen las autoridades municipales competentes de modo que no ocasionen molestias a los vecinos de nuestra localidad. -

ARTÍCULO 3°: Prohíbese la circulación del tránsito pesado en la planta urbana y avenidas de la localidad de Colonia Elía, y el acceso asfaltado a la localidad. En caso de lluvia esta prohibición se extenderá a los caminos semiurbanos y rurales al ejido de Colonia Elía y hasta 48 hs. posteriores a la finalización de la misma, excepto mejor criterio de la autoridad de aplicación. -


REBASTIAN ALEJANDRO ADON
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Colonia Elia




GENERALDO BARBARA
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia

ARTÍCULO 4º: Prohíbese, la circulación de transporte de animales en caso de lluvia, excepto cuando estando en proceso de carga dentro del establecimiento agropecuario comienza a llover, en este caso se habilitará la salida del mismo.

ARTÍCULO 5º: Queda exceptuado a la prohibición de circular del art. 3º, el siguiente transporte:

a) El transporte de alimentos para animales, los cuales podrán ingresar a los establecimientos agropecuarios únicamente con el chasis; como así también el transporte afectado al retiro de la producción avícola de las granjas, quienes podrán ingresar a las mismas. -

b) Los vehículos pesados afectados al servicio público, por ej.: Municipio de Colonia Elía, Vialidad, y otra maquinaria afectada en el sentido indicado. -

c) Los transportistas con domicilio en Colonia Elía, quienes podrán ingresar y salir por el acceso asfaltado, siempre que transiten sin carga. Al efecto deberán contar con autorización expresa del Ejecutivo Municipal, debiendo acreditar ante el Municipio su domicilio personal y fiscal y el de la empresa para cual trabajan en el caso que corresponda. -

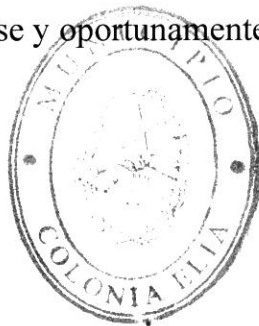
d) El transporte de animales, granos, lácteos y/o insumos y/o herramientas agropecuarias cuyos establecimientos estén ubicados sobre el acceso asfaltado. -

ARTÍCULO 6º: El incumplimiento a las prescripciones de la presente será sancionado con multa de entre 50 UM y 500 UM, (UM = 1 litro de nafta súper YPF de la estación de servicio más cercana a la localidad), pudiendo imponerse la suspensión o revocación de la autorización conforme lo resuelva la Justicia de Faltas local. -

ARTÍCULO 7º: El presente Decreto se emite Ad Referendum del Honorable Concejo deliberante.

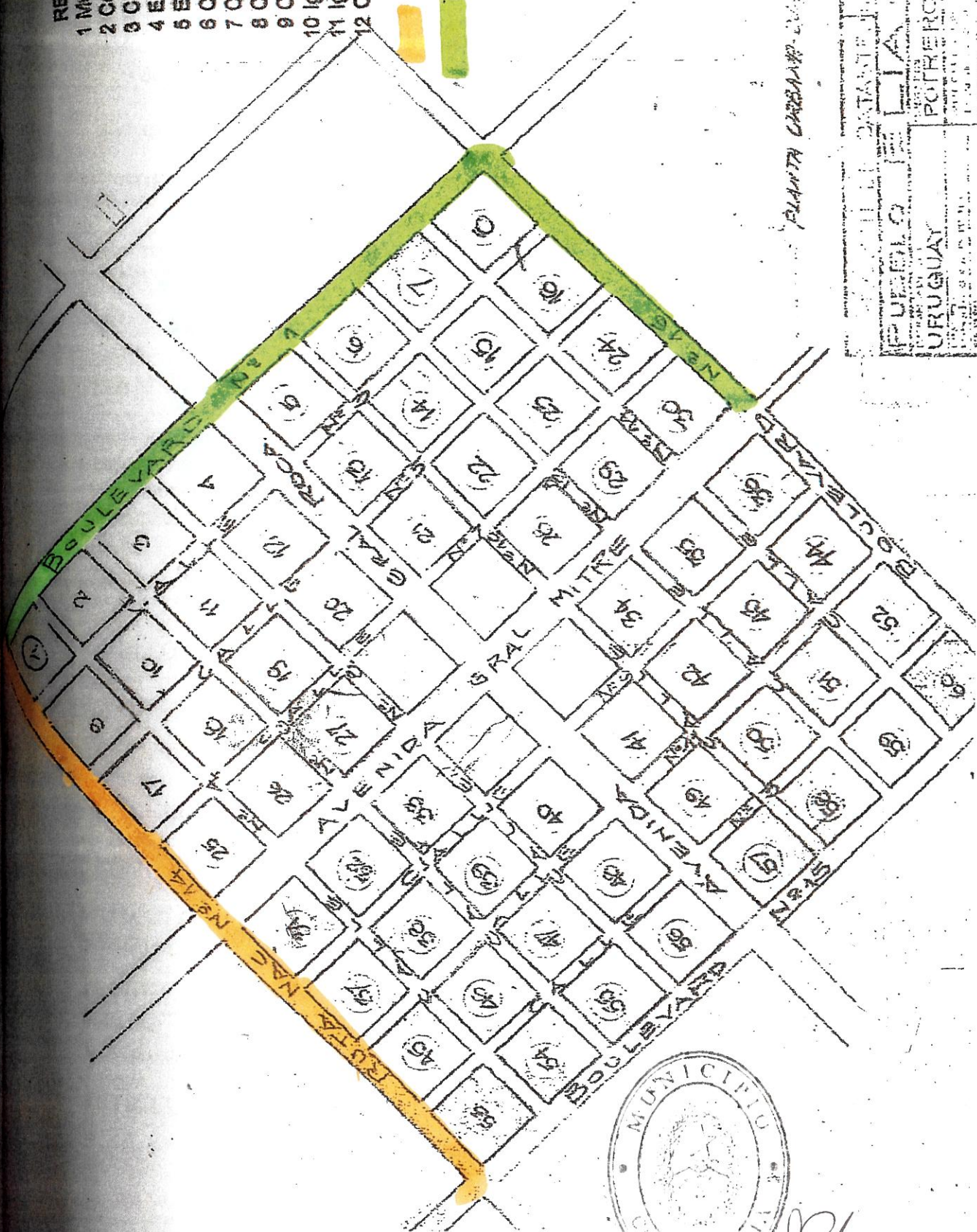
ARTÍCULO 8º: Regístrese, Publíquese y oportunamente Archívese.


SEBASTIAN ALEJANDRO ADON
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Colonia Elía




HERALDO BARBARA
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elía

- REFERENCIAS**
- 1 Municipio
 - 2 Cooperativa de Ag
 - 3 Centro de Salud
 - 4 Escuela N° 28
 - 5 Escuela P.N.M N°1
 - 6 Cantinaria
 - 7 Club Atletico C E
 - 8 Club Boca Junior
 - 9 Capilla N S de Fat
 - 10 Iglesia Adventista
 - 11 Iglesia Evangelica
 - 12 Centro de Jubilad



PLANTA CARBONADA

MUNICIPIO DE COLONIA ELIA
URUGUAY



Sebastian Adon
SEBASTIAN ALEJANDRO ADON
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipio de Colonia Elia

Gabriel Rauldo Barrios
GABRIEL RAULDO BARRIOS
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia